

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Noviembre 1º de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, revisado el estado de las actuaciones y teniendo en cuenta que la relación jurídico procesal, ya se encuentra trabada, es procedente a fin de dar continuación al trámite, para lo cual es preciso correr traslado de los dictámenes de las pruebas de ADN y su certificado de autenticidad, agregados al expediente; igualmente se comunica que se allega respuesta del Laboratorio Centro Colombiano de Fertilidad – CECOLFES obrante en el archivo 29 del expediente digital, - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1938**

Cali, Noviembre Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00382-00  
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

En atención al informe secretarial que antecede y a efectos de dar continuación al trámite normal de la actuación, lo procedente es poner en conocimiento para correr traslado por el término de tres (03) días de los dictámenes -pruebas ADN- o Pruebas de Paternidad practicadas por el laboratorio FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW y su certificado de autenticidad obrantes en los fols. 116 a 119 del archivo 04 y archivo 13 del expediente digital respectivamente, a la parte demandada, a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º núm. 2º del Art. 386 del C. G. del P.

En lo que respecta a la respuesta del Laboratorios CECOLFES, obrante en el archivo 29 del expediente digital, la misma será incorporada al expediente y puesta en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por último, teniendo en cuenta las manifestaciones y solicitudes efectuadas por el apoderado del demandado en escrito obrante en el archivo 21 del expediente digital, considera el Despacho que, por una parte, que no es necesario incorporar a la actuación copia de la historia clínica completa del procedimiento adelantado

en el Laboratorio Centro de Reproducción Humana FECUNDAR de la ciudad de Cali, cuya obtención implicaría pasar por alto la reserva legal a la cual se encuentra sometido dicho documento, sin que se haya fundamentado por el petente la importancia tal requerimiento; tampoco considera necesario, hacer la citación a comparecer a los profesionales de la Salud CUARTAS BLANDON RUBEN ALBERTO, BEDOYA DOMINGUEZ ANYIE JULIETH, CASTRO ARRIGUI MARCELA a rendir declaraciones, había cuenta que su actuar se encuentra en los documentos aportados por el precitado laboratorio, en consecuencia, la mencionadas solicitudes serán negadas.

Pese a lo anterior, por considerarse necesario para esclarecer los hechos objeto de controversia dentro del presente trámite y con base en la información obrante en su respuesta, se dispondrá oficiar nuevamente al Laboratorio Centro de Reproducción Humana FECUNDAR de la ciudad de Cali, a efectos de que informe:

1. Si el procedimiento llevado a cabo el día 20 de octubre del 2017 y documentado en el legajo, arrojó resultado positivo o si por el contrario no se obtuvo el embarazo, para lo cual se deberá además, adjuntar la documentación soporte de la misma.
2. Teniendo en cuenta que, se indica que los espermatozoides utilizados en el procedimiento fueron donados, se informe si el donante es el señor JULIO CÉSAR VALENCIA ROJAS identificado con C.C. 16.757.689 o un tercero, caso en el cual, solamente si hará la indicación, sin proporcionar más datos del mismo.
3. Si cuando se inició el tratamiento y/o durante el procedimiento efectuados, hubo acompañamiento y consentimiento por parte del señor JULIO CÉSAR VALENCIA ROJAS identificado con C.C. 16.757.689, en caso afirmativo, allegar los documentos que soporten la información.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**1. CORRER** traslado a las partes por el término de tres (03) días de los dictámenes practicados<sup>1</sup> por conducto del laboratorio autorizado FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW, al grupo familiar conformado por JULIO CÉSAR VALENCIA ROJAS (presunto padre) y las menores SOFÍA y SARA VALENCIA AGUADO (presuntas hijas), así como de su certificado de autenticidad,<sup>2</sup> lo anterior, para los fines señalados en el inciso 2º núm. 2º del Art. 386 del C. G. del P.

**DAR** cumplimiento a lo anterior, enviando copia del referido dictamen al correo electrónico del extremo demandado obrante en el expediente dejando las respectivas constancias.

---

<sup>1</sup> Folios 116 a 119 del archivo 04 del expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo 13 del expediente digital.

**2. AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta remitida por el LABORATORIO CECOLFES de Bogotá, obrante en el archivo 29 del expediente digital, poniéndolos en conocimiento de las partes.

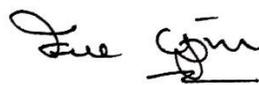
**DAR** cumplimiento a lo anterior, enviando copia de la referida respuesta a los correos electrónicos de las partes obrantes en el expediente, dejando las respectivas constancias.

**3. NEGAR** solicitudes efectuadas por el extremo actor en el escrito obrante en el archivo 21 del expediente digital, por lo considerado.

**4. OFICIAR** al Laboratorio Centro de Reproducción Humana FECUNDAR de la ciudad de Cali, a efectos de que informe al Despacho:

- 4.1 Si el procedimiento llevado a cabo el día 20 de octubre del 2017 y documentado en el legajo, arrojó resultado positivo o si por el contrario no se obtuvo el embarazo, para lo cual se deberá además, adjuntar la documentación soporte de la misma.
- 4.2 Teniendo en cuenta que, se indica que los espermatozoides utilizados en el procedimiento fueron donados, se informe si el donante es el señor JULIO CÉSAR VALENCIA ROJAS identificado con C.C. 16.757.689 o un tercero, caso en el cual, solamente si hará la indicación, sin proporcionar más datos del mismo.
- 4.3 Si cuando se inició el tratamiento y/o durante el procedimiento efectuados, hubo acompañamiento y consentimiento por parte del señor JULIO CÉSAR VALENCIA ROJAS identificado con C.C. 16.757.689, en caso afirmativo, allegar los documentos que soporten la información.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**  
**(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <b>183</b>
HOY: <b>Noviembre 02 de 2022.</b>
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i> Secretario
AMVR